

Real Decreto xx de xx de xx de 2020, por el que se regula la concesión directa de una subvención a la Agencia del Agua de Castilla-La Mancha para la ejecución de diversas obras y actuaciones de mejora del entorno socio-económico de los núcleos colindantes con los embalses de Entrepeñas y Buendía.

El ámbito territorial de influencia de los embalses de Entrepeñas y Buendía se caracteriza en cuanto a su situación y perspectivas de desarrollo, como una zona de fuerte dominancia rural, con un elevado peso del sector primario en la estructura económica, una baja densidad de población y un alto índice de envejecimiento, siendo también importante destacar la existencia de significativas oportunidades de desarrollo, ligadas en especial a un variado patrimonio natural en buen estado de conservación, a la dotación de activos culturales y a la presencia de un tejido productivo, todavía poco desarrollado, de PYMES, en los sectores de transformación agrícola y del turismo, así como de asociaciones de promoción y acción local.

En los análisis y diagnósticos de las condiciones y perspectivas de desarrollo territorial de este ámbito se ha puesto de manifiesto que la implantación en su día del sistema de embalses de Entrepeñas y Buendía llevó aparejada la aparición de unas expectativas muy optimistas de progreso económico y social que, esencialmente, no se han visto cumplidas, continuando, en algunos casos, el deterioro de la situación, e incluso el empeoramiento de las tendencias de evolución del territorio con la existencia de los embalses.

Como instrumento para invertir las tendencias más negativas de este desarrollo y potenciar la activación de los recursos y oportunidades existentes, para mejorar en definitiva la situación y las condiciones de vida de los habitantes de esta zona, las diferentes Administraciones Públicas cuyas competencias y ámbitos de actuación inciden en las tendencias de desarrollo territorial, consideraron procedente la implementación de un plan de actuación integral en el área de los municipios ribereños de los embalses de Entrepeñas y Buendía.

Este plan se estructuró básicamente en dos líneas de actuación: la mejora de las infraestructuras territoriales básicas de escala supramunicipal, con una especial incidencia en las infraestructuras del ciclo del agua, (abastecimiento, saneamiento y depuración), y la realización de actuaciones y medidas de fomento de la mejora del entorno productivo, así como de equipamientos y dotaciones locales.

Para ello, se firmó en 17 de abril de 2007 el Convenio entre el Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino (Dirección General del Agua y Confederación Hidrográfica del Tajo), la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y la Asociación de los Municipios Ribereños de Entrepeñas y Buendía para el programa de desarrollo sostenible de los municipios de Entrepeñas y Buendía en el que se preveía una inversión total de 175.243.700 € de los que serían con cargo al Ministerio 116.752.900 € y con cargo a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha 58.490.800 €.

Desde entonces, se han ejecutado importantes obras de abastecimiento con cargo al Ministerio (tanto la Dirección General del Agua como la Confederación Hidrográfica del Tajo) e infraestructuras de comunicaciones y actuaciones socio-económicas por parte de

la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. El proceso se ha demorado más de lo previsto por las innumerables incidencias administrativas en los trabajos (contratación, expropiaciones, autorizaciones, etc.), no habiéndose alcanzado los objetivos de mejora previstos para esta zona. En la actualidad, continúan los procesos de despoblación de los núcleos que conforman esta zona, que cuentan con una población cada vez más envejecida. Sin embargo, los recursos con los que cuenta este territorio pueden convertirse en una fuente de oportunidades que permita mejorar el tejido productivo de la zona a través de diversas actividades como, por ejemplo, el turismo o la creación de PYMES, lo que permitiría a esta área hacer frente al reto demográfico al que se enfrenta.

Atendiendo a estas consideraciones, las partes firmantes del Convenio citado han acordado extinguir el mismo y continuar persiguiendo los objetivos y el interés público presente mediante otros mecanismos que permitan una consecución más ágil de los mismos.

Por ello, el Estado tiene interés en colaborar, a través del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, a la mejora del entorno socio-económico de esta zona, para que a través de la ejecución de diversas actuaciones, el ámbito territorial de los embalses de Entrepeñas y Buendía pueda alcanzar un adecuado desarrollo social y económico, contribuyendo asimismo a frenar el despoblamiento de esta parte del territorio nacional y generando nuevas oportunidades de empleo.

Por todo ello, de acuerdo con lo previsto en los artículos 22.2.c) y 28.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con carácter excepcional y entendiendo que existen razones de interés público y social, y conforme a los principios previstos en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia que rigen el ejercicio de la potestad reglamentaria, el Estado tiene interés en colaborar, a través del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, para que la Agencia del Agua de Castilla-La Mancha, por sí misma o a través de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural a la que está adscrita, ejecute las actuaciones que redunden en la mejora de los municipios ribereños de acuerdo con los planteamientos propuestos por la Asociación de Municipios Ribereños de los embalses de Entrepeñas y Buendía. Asimismo, la concesión de subvenciones de esta naturaleza está comprendida entre las funciones del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, según lo previsto en el artículo 14 del Real Decreto 2/2020, de 12 de enero, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales.

La regla 13ª del artículo 149.1 de la Constitución Española atribuye al Estado la competencia exclusiva en materia de bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica.

El presente proyecto de real decreto se adecua a los principios de buena regulación previstos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y, en particular, a los principios de necesidad y eficiencia, como se ha expuesto, tiene su razón de ser en el interés general de contribuir al desarrollo económico y social de los municipios del entorno de los embalses de Entrepeñas y Buendía y hacer frente al proceso de despoblación en el que se encuentran. Finalmente, se entiende como el instrumento adecuado para garantizar que la medida propuesta pueda materializarse, se entiende también que es una medida respetuosa con el principio de proporcionalidad.

Este real decreto se ha sometido a consulta de la Abogacía del Estado en el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

En su virtud, a propuesta de la Ministra para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, con el informe del Ministerio de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día de de 2020

DISPONGO:

Artículo 1. *Objeto y beneficiario.*

Este real decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención por importe de 40.000.000 euros a la Agencia del Agua de Castilla La Mancha, Organismo Autónomo, que se configura como Administración Hidráulica de esta comunidad autónoma, para que lleve a cabo la ejecución de obras y actuaciones en el ámbito socio-económico que redunden en la mejora del entorno de los municipios ribereños, comprendidos dentro de la Asociación de Municipios Ribereños de los embalses de Entrpeñas y Buendía, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 28.2 y 3 de la misma Ley.

Artículo 2. *Régimen jurídico aplicable.*

Esta subvención se regirá, además de por lo dispuesto en este real decreto, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia y por lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 3. *Actuaciones a financiar.*

La Agencia del Agua de Castilla-La Mancha deberá ejecutar, por si misma o a través de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural, aquellas obras y actuaciones acordadas, por valor de 40 millones de euros, que respondan a las siguientes categorías:

- actuaciones de abastecimiento de agua potable
- actuaciones de saneamiento
- actuaciones de mejora de caminos e infraestructuras de la Administración Hidráulica.
- actuaciones de mejoras en cauces
- actuaciones ligadas al agua y a los valores endógenos del territorio, que contribuyan al desarrollo rural y a la lucha contra la despoblación.

Artículo 4. Financiación.

El importe de la subvención prevista se abonará con cargo al presupuesto de gastos de la Dirección General del Agua previsto en los Presupuestos Generales del Estado para 2019, prorrogados para 2020,, XXX

Esta aportación será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualquier Administración pública, de otros entes públicos o privados, de la Unión Europea o de organismos internacionales, que obtenga la entidad beneficiaria para la misma o similar finalidad.

Artículo 5. *Procedimiento de concesión directa y pago de la subvención.*

La concesión de la subvención prevista se efectuará por resolución de la Ministra para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, conforme a lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y se abonará con carácter anticipado para la financiación de las actuaciones referidas en el artículo 3 de este real decreto, de conformidad con el artículo 34.4 de la citada Ley.

El pago de la subvención se hará sin necesidad de constitución de fianza o garantía, de conformidad con lo previsto en el artículo 42.2.a) Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Artículo 6. *Obligaciones de la entidad beneficiaria.*

1. La entidad beneficiaria llevará a cabo las actividades previstas en el artículo 3, con el alcance que se determine en la resolución de concesión.

2. La actividad financiada habrá de realizarse por el beneficiario dentro de los cuatro años siguientes desde la recepción de la transferencia de los fondos.

3. Si, por causas ajenas, no fuera posible ejecutar en su totalidad el presupuesto de la subvención en el plazo indicado en el apartado anterior, dicho plazo podrá prorrogarse hasta un máximo de dos años.

Artículo 7. *Justificación.*

1. La presentación de la justificación de esta subvención por la Agencia del Agua de Castilla-La Mancha se realizará ante la Ministra para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, en un plazo máximo de tres meses a contar desde la finalización del plazo de ejecución previsto en el artículo 6.2 de este real decreto, o de la eventual prórroga.

2. La Agencia del Agua de Castilla- La Mancha justificará el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos en este real decreto adoptando la modalidad de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, de acuerdo con los artículos 69, 72 y 73 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 8. *Incumplimientos y reintegros.*

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y, en su caso, de los intereses

devengados por la subvención, así como la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos recogidos en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en los artículos 41 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el capítulo II del título II del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio

2. El órgano competente para exigir el reintegro de la subvención concedida es la Ministra para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

Disposición final primera. *Título competencial.*

Este real decreto se dicta al amparo de lo dispuesto en la regla 13.ª del artículo 149.1. de la Constitución Española, que atribuyen al Estado la competencia exclusiva en materia de bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica.

Disposición final segunda. *Desarrollo y ejecución.*

La Ministra para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico podrá adoptar, en el ámbito de sus competencias, las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución de este real decreto.

Disposición final tercera. *Entrada en vigor.*

El presente real decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid, el de de 2020.

FELIPE R.

La Ministra para la Transición Ecológica
y el Reto Demográfico

TERESA RIBERA RODRÍGUEZ

